



RESOLUCIÓN No. 53
(Neiva, julio 14 de 2021)

El Secretario Jurídico de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a devolver de plano la solicitud de registro, del Nombramiento Parcial de Junta Directiva y consecuente Nombramiento de Representantes Legales (Principal y Suplente), de la **ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO DE EL PESCADO MUNICIPIO DE TARQUI HUILA**, identificada con el NIT 901.136.755-5; decisión que consta en el acta No. 01 de la Asamblea General Ordinaria de asociados, celebrada el 01 de junio de 2021. Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

En requerimiento condicionado de fecha 18 de junio de 2021, se comunicó a los interesados los aspectos que impedían registrar las actas de asamblea general No. 01 del 01 de junio de 2021, y No. 0 del 17 de diciembre de 2020, mediante las cuales se aprobaba el Nombramiento Parcial de Junta Directiva y consecuentemente el Nombramiento de los Representantes Legales (Principal y Suplente).

Sin embargo, el día 09 de julio de 2021, reingresa la solicitud registral comprendida en el acta No. 01 de la Asamblea General Ordinaria de asociados, celebrada el 01 de junio de 2021, en la cual se indica que la reunión se llevó a cabo previa convocatoria realizada por los miembros de la Junta Directiva, de la siguiente forma:

"(...) se reunieron en asamblea ordinaria para realizar el cambio de la junta directiva, esta convocatoria esta efectuada por los miembros de la Junta Directiva, el día 23 de mayo de 2021, convocatoria hecha por escrito a cada uno de los socios, se publicó en cartelera de la escuela el pescado (...)" (subrayado fuera del texto original)

De la lectura del texto inmediatamente anterior, se observa el incumplimiento de las previsiones estatutarias, referentes a la antelación de la convocatoria, necesaria para el desarrollo de la reunión, ya que la misma debió haberse efectuado con al menos VEINTE (20) días calendario de anticipación; lo anterior

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 3
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25



en virtud a la disposición estatutaria señalada en el artículo 25, el cual a su tenor dispone que las asambleas generales ORDINARIAS, se realizarán:

"(...) serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva por escrito con una anticipación mínima de 20 días indicando el lugar, día y hora."
(Subrayado fuera del texto original).

Así las cosas, la convocatoria no se realizó con la debida antelación, conforme lo prevén los estatutos, pues al contabilizar el plazo transcurrido entre la fecha de la convocatoria (23 de mayo de 2021) y el día de la reunión (01 de junio de 2021) solamente transcurrieron 08 días calendario, debiendo transcurrir mínimo 20 días calendario de anticipación.

Cabe anotar que para el conteo de los plazos, se da aplicación a lo estipulado por la Superintendencia de Industria y Comercio en la resolución 5116 del 3 de febrero de 2011, que a su tenor refiere:

"Ha de precisarse que, para efecto del cómputo de los días en una convocatoria, no debe incluirse el día en que se envía la citación, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 de la Ley 4 de 193 sobre Régimen Político y Municipal, en concordancia con los artículos 67 y 68 del Código Civil. De igual modo, tampoco debe tenerse en cuenta el día en que se desarrolla la reunión, puesto que atendiendo el sentido natural y obvio de las palabras, al referirnos a la antelación debe entenderse que no puede ser concomitante con el acta proyectado, debe anticiparse a este". (Subrayado fuera del texto original)

Lo anterior en concordancia con el artículo 68 del Código Civil que estipula que "cuando se dice que un acto debe ejecutarse en o dentro de cierto plazo, se entenderá que vale si se ejecuta antes de la media noche en que termina el último día de plazo (...)", así como el artículo 829 del Código de Comercio que también determina que "en los plazos de horas, días, meses y años, se seguirán las reglas que a continuación se expresan: (...) 2) Cuando el plazo sea de días, se excluirá el día en que el negocio jurídico se haya celebrado, salvo que de la intención expresa de las partes se desprenda otra cosa (...) (Subrayados fuera del texto)

En consecuencia y conforme a lo anterior, es claro que, la asamblea general ordinaria celebrada el 01 de junio de 2021, no se realizó bajo los lineamientos

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 3
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25



estatutarios de una debida convocatoria; de igual forma, se le había requerido aclarar quién (y en ejercicio de qué cargo) realizó la convocatoria para la reunión de asamblea general ordinaria, pues según el artículo 25 de los estatutos, ésta se realizará previa convocatoria del **Presidente de la Junta Directiva**, y concordante a ello, el artículo 32 (literal L) de los mismos, reza que es función del Presidente de la Junta Directiva, convocar a Asamblea General; no obstante, en el acta No. 01 del 01 de junio de 2021 señalan de manera general que la convocatoria fue efectuada por los miembros de la Junta Directiva, sin existir claridad sobre quién específicamente efectuó la convocatoria.

En consecuencia, nos abstendremos de registrar la referida acta, con fundamento en lo consagrado en la Circular Externa N° 002 del 23 de Noviembre de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual en el inciso segundo del numeral 2.2.2.2.2 dispone lo siguiente: "...las Cámaras de Comercio deberán abstenerse de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas a órgano competente, convocatoria, quórum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace..." (Subrayado fuera del texto); y en este caso particular, se transgredió el requisito relacionado con la convocatoria para asambleas generales ordinarias.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio del Huila:

RESUELVE:

PRIMERO: Devolver de plano la solicitud de registro del Nombramiento Parcial de Junta Directiva y consecuente Nombramiento de Representantes Legales (Principal y Suplente), de la ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO DE EL PESCADO MUNICIPIO DE TARQUI HUILA, identificada con el NIT 901.136.755-5; decisión que consta en el acta No. 01 de la Asamblea General Ordinaria de asociados, celebrada el 01 de junio de 2021.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del C.P.A.C.A.



TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución conforme al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. a la señora YANETH PATIÑO ZABALA, identificada con Cédula de ciudadanía N° 28.916.040, Representante Legal (Presidente) de la ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO DE EL PESCADO MUNICIPIO DE TARQUI HUILA, y al señor WILLIAM GUTIERREZ ARRIGUI, identificado con Cédula de ciudadanía N° 83.225.952 quien fue la persona que radicó personalmente la solicitud de inscripción del acta.

CUARTO: Publicar la parte Resolutiva en la página web de nuestra Entidad y en un medio de comunicación masivo conforme al art. 73 C.P.A.C.A.

QUINTO: Una vez en firme la presente resolución, proceder con los trámites tendentes a devolver el dinero por concepto de inscripción de las peticiones de registro, ante esta entidad cameral, cancelados en los recibos S000970531 y S000970533; identificados con los códigos de barras 671608 y 671610, una vez la presente resolución este en firme.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NÉSTOR FABIÁN GÓMEZ VANEGAS
Secretario Jurídico

Proyectó: Medardo Calderón Bonilla.

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 3
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25